



NÚMERO 75

Jueves 30 de Marzo - III Año Triunfal

AÑO DE 1939

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número atrasado, 1 peseta.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

## Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

En el «Boletín Oficial del Estado» número 64, correspondiente al día 5 de Marzo de 1939, publica la siguiente disposición:

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

DE 2 DE MARZO DE 1939 (rectificada) restableciendo la exención de la contribución territorial aplicable a los bienes de la Iglesia

Habiéndose padecido errores materiales al publicar en el «Boletín Oficial» de ayer la Ley fecha 2 de los corrientes, restableciendo la exención de la Contribución territorial, aplicable a los bienes de la Iglesia, se inserta nuevamente con las debidas rectificaciones.

En el primer bienio de la República, los gobernantes, guiados de un espíritu sectario, llevaron a la legislación española numerosas disposiciones que tendían, aunque vanamente, a destruir el sentimiento religioso de la Nación.

Así, la Ley de 6 de Agosto de 1932, al privar de toda fuerza al Decreto Ley de 3 de Abril de 1925, relativo al régimen catastral, anuló los beneficios de exención tributaria reconocidos a los edificios o conventos ocupados por las Ordenes religiosas. Posteriormente, la llamada Ley de Confesiones y Congregaciones de 2 de Junio de 1933, dejó sin efecto, en virtud de lo establecido en su artículo 12, la exención de modo absoluto y perpetuo venían disfrutando los edificios anejos a los templos, así como también los palacios episcopales, casas rectorales, seminarios y demás edificaciones destinadas al servicio de los Ministros del culto católico.

Aunque la Ley de 2 de Febrero último, al derogar la citada de Confesiones y Congregaciones restablece los beneficios que ésta anulara, es notorio que los edificios o conventos ocupados por las Ordenes religiosas habrían de seguir sometidos a la Contribución Territorial Urbana, si no se formulara una declaración expresa, creando así un régimen de desigualdad que no debe prevalecer y que obliga a reparar el daño inferido respetando en este particular los beneficios tributarios concedidos a la Iglesia Católica y a las Comunidades religiosas con anterioridad a la proclamación de la República.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Disfrutarán de exención absoluta y permanente de la Contribución territorial:

a) Los templos católicos abiertos al culto público, como asimismo los edificios y locales anejos a ellos destinados al ejercicio del culto y su servicio.

b) Los edificios, jardines y huertos destinados únicamente a habitación y recreo de los Obispos y Párrocos.

d) Los seminarios conciliares.

d) Los edificios o conventos ocupados por Ordenes o Congregaciones religiosas, establecidas legalmente en la Nación, con sus dependencias adecuadas a la vida espiritual y conventual, siempre que unos u otros no produzcan a sus dueños particulares renta alguna.

No se comprenden en esta exención los locales destinados a alguna industria, a la enseñanza retribuida o a cualquier otro fin de carácter lucrativo.

Artículo segundo. Los beneficios de esta Ley alcanzarán a las cantidades que por contribución territorial hayan devengado los inmuebles comprendidos en el artículo anterior, sin haber sido todavía satisfechas.

Artículo tercero. Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las instrucciones que estime necesarias al cumplimiento de cuanto queda establecido.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 2 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO. 915

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin queño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

### MALPARTIDA DE CACERES

#### Señas de los semovientes

Una potra de tres años, pelo castaño claro, patialzada de las manos y pata izquierda, lucero corrido hasta el hocico.

(2'70 pstas.) 1094

### BERZOCANA

Una yegua negra, algo pelicastaña, cerrada, alzada regular, con lunares blancos en los costillares.

Una mula roja, cerrada, con hierro de seguro, alzada regular.

Una jaca torda, emperada, cerrada, alzada con más de la marca.

Una yegua negra, cerrada, calzada de las patas y alzada menos de la marca.

(5 pstas.) 1150

### CORIA

Una oveja blanca, de tierra de medina, patuda, en la oreja izquierda un agujero y con marca borrosa.

(1'90 pstas.) 1152

### ROBLEDILO DE TRUJILLO

Un jumento de un año, pelo negro y rabo pelado.

(1'30 pstas.) 1180

El «Boletín Oficial del Estado» número 64, correspondiente al día 5 de Marzo de 1939, publica la siguiente disposición:

### Vicepresidencia del Gobierno

ORDEN de 3 de Marzo de 1939 sobre derecho al percibo del Subsidio Familiar a partir de primero de Marzo.

Excmos. Sres.: La sexta disposición transitoria del Reglamento del Régimen obligatorio de subsidios familiares de 20 de Octubre de 1838, dispone que por el Consejo de Ministros se dictarán las normas especiales para la aplicación de aquél a los funcionarios y a toda clase de trabajadores del Estado, Provincia y Municipio. Y a fin de que comiencen a percibir inmediatamente el subsidio los que a él tengan derecho, esta Vicepresidencia, de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º El Estado, las Diputaciones, los Cabildos y todos los Ayuntamientos sin distinción, acogidos o no a la opción que determina el artículo cuarto del Reglamento, del Régimen obligatorio, satisfarán a sus funcionarios, empleados y obreros que acrediten con la «declaración de familia», el derecho a percibirlo, el subsidio familiar, que no podrá ser nunca inferior a la escala legal vigente, previo el descuento del uno por ciento del importe nominal de sus devengos.

A estos efectos se considerarán funcionarios, empleados u obreros a quienes perciban sus haberes y jornales con cargo a partidas o conceptos que figuren en los presupuestos correspondientes.

2.º El derecho al percibo del subsidio se reconoce a partir del primero de Marzo corriente, desde



cuya fecha se hará efectivo el descuento del 1 por 100 de la cuota del asegurado sobre todos los haberes que se satisfagan.

3.º Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las órdenes necesarias relativas a las consignaciones precisas, y por el de Organización y Acción Sindical cuantas se consideren oportunas para la aplicación de la presente disposición.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 3 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de la Gobernación y de Organización y Acción Sindical.

917

## JEFATURA DE MINAS

### DISTRITO DE BADAJOZ

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente, 6.406; nombre de la mina, Valentina; término municipal, Torrecilla de los Angeles; paraje, El Canchal; operación, Demarcación; intererado, don Enrique Poblet; vecindad, Aldea-Moret; minas o registros colindantes según el registrador, Desquite número 2; fechas de las operaciones, 10 al 17 Abril.

Número del expediente, 6.409; nombre de la mina, Desquite número 3; término municipal, idem; paraje, El Canchal gordo; operación, id.; interesado, don Francisco Martín Apola; vecindad, Ciudad Rodrigo (Salamanca); minas o registros colindantes según el registrador, Desquite número 1 y Desquite número 2; fechas de las operaciones, 11 al 18 idem.

Número del expediente, 6.407; nombre de la mina, Purita; término municipal, Perales del Puerto; paraje, El Robledal; operación, idem; interesado, don Enrique Poblet; vecindad, Aldea-Moret; minas o registros colindantes según el registrador, Terreno franco; fechas de las operaciones, 12 al 19 idem.

Número del expediente, 6.408; nombre de la mina, Celina; término municipal, idem; paraje, Las Pasaderas; operación, idem; interesado, Francisco Martín Apola; vecindad, Ciudad Rodrigo (Salamanca); minas o registros colindantes según el registrador, idem; fechas de las operaciones, 13 al 20 idem.

Badajoz, 27 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Mariano García Agustín.

1160

## Juzgados

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente

ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, que se proceda a la busca y rescate de una maleta grande de madera, sin pintar, con un asa de hierro, 2 cerraduras doradas y cantoneras del mismo metal, conteniendo ropa interior y de uniforme, 2 pistolas, una Star calibre 9 mjm. corto, cuyo número se cree es el 11.004 y otra cuyo calibre es 7'63 mjm que se cree es marca Lafaiyett, y documentación oficial de la pertenencia de don Angel Alonso Laguna, Teniente de Ingenieros con destino en el E. M. de la 12 División, que le fué sustraídas sobre las veinticuatro horas del 15 de los corrientes, de un automóvil que se encontraba próximo a la Cruz de los Caídos de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 36 de 1939, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 17 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz.—P. S. M., El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1062

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Letrado Juez municipal en funciones del de 1.ª Instancia de Logrosán y su partido, designado instructor para tramitar el expediente de responsabilidad civil que se sustancia contra Juan Ciudad Cobo, vecino de Campo Lugar

Por el presente que se expide en mérito de indicado expediente, se cita al inculcado antes expresado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado y el Instructor, a ser oído personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Logrosán a 17 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Juez, Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, J. Francisco Aguado.

1064

### GARROVILLAS

Don José Gómez Rodríguez, Letrado, accidental Juez de Primera Instancia de esta villa de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que el día 3 de Mayo próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta por el precio de tasación de los bienes e inmuebles embargados como de la propiedad de Julio Rincón Martín y Fidela Egido Rodríguez, vecinos de Cañaverál, en expediente para hacer efectiva de los mismos, la suma de CINCO MIL Y DOS MIL QUINIEN-TAS PESETAS, respectivamente, procedente de multa impuesta a los mismos por la Autoridad Militar.

Fincas objeto de subasta

Una mula cerrada, pelo castaño, tasada en CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS.

Una casa en el casco de Cañaverál, señalada con el número 40 de la calle del Cristo, de un fondo de trece metros ochocientos centímetros, y un ancho de cinco metros y veinte centímetros; linda por la derecha en-

trando, con otra de Felipe González; izquierda, con la de Baltasar Gil, y espalda, con la de Manuel Montánchez y Julia Carpintero.

Embargado todo como de la propiedad de Julio Rincón Martín y de su esposa Fidela Egido Rodríguez, tasada en MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de detasación; se advierte que no existen títulos de propiedad. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Dado en Garrovillas a 14 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Juez, José Gómez Rodríguez.—El Secretario accidental, Eusebio García.

1066

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Letrado Juez municipal en funciones del de 1.ª Instancia de Logrosán y su partido, designado instructor para tramitar el expediente de responsabilidad civil que se sustancia contra José Trinidad Cortijo, vecino de Cañamero.

Por el presente que se expide en mérito de indicado expediente, se cita al inculcado antes expresado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado y el Instructor, a ser oído personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Logrosán a 17 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Juez, Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, J. Francisco Aguado.

1065

### CACERES

Don Diego Trespalacios Carvajal, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor o autores de las lesiones que ha sufrido Dolores Montaña Hernández, en las proximidades de la carretera de la Montaña, el día 15 del actual, cuyas circunstancias se desconocen, para que comparezcan en este Juzgado el día 4 de Abril próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones para averiguar quiénes sean dichos denunciados y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 10 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—Diego Trespalacios.

1096

### GARGANTA LA OLLA

#### Cédula de citación

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa en providencia del día 16 del actual, en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones a Santos Pavón Díaz y Julio Favón Sánchez, contra Teófilo Miguel Pavón, se cita al referido

Teófilo Miguel Pavón, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de Abril próximo, a las diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Cárcel, número 2, para asistir a la celebración del juicio y provisto de los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Garganta la Olla a 17 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, Pedro Castaño.

1102

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logrosán e instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita bajo el número 33 de 1938 contra el vecino de Logrosán, Antonio Sanromán Fernández.

Por el presente, que se expide en méritos de indicado expediente, se cita al inculcado antes anotado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y el Instructor, a ser oído personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa, lo que estime procedente.

Dado en Logrosán a 21 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, J. Francisco Aguado.

1118

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que cumpliendo una orden de la Superioridad y con el fin de poder suministrar tanto al Consejo Superior de Protección de menores como a la Delegación Extraordinaria de Repatriación de niños evacuados a diferentes naciones, los mayores datos y facilidades posibles para la feliz consecución de las respectivas misiones que les están encomendadas, se hace público que por los padres, tutores o parientes que tengan hijos, pupilos o parientes menores de edad en paradero desconocido o que tengan indicios de que los mismos hayan sido evacuados al Extranjero, lo comuniquen por escrito y con la mayor urgencia al Ministerio de Justicia, bien directamente o por conducto de este Juzgado, cuidando de consignar los siguientes datos.

Primero. Nombre y apellidos del padre o en defecto de éste, de la madre, tutor o pariente que haga la manifestación, expresando su edad y domicilio.

Segundo. Nombre, apellido y edad del hijo, pupilo o pariente que se suponga evacuado al Extranjero, mencionando caso de no tratarse de hijo o pupilo el grado de parentesco que le une al comunicante y en todo caso la fecha y lugar en que lo vieron por última vez o en que se encontrase según las últimas noticias que de él poseyeran.

Dado en Cáceres a 22 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz.—Abelardo H. Piñuelas.

1119



## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de dos maletas, conteniendo ropas y otros efectos, de la pertenencia de Enrique Checa Escalona, Sargento del Regimiento de Toledo, número 26, Plana Mayor, y de Santiago Donaire García, Cabo del Batallón de Ametralladoras, número 27, cuarta Compañía, División 105, siendo la del primero de madera pintada de color marrón, de unos 70 centímetros de largo por 30 de ancho, con una abrazadera para cogerla en la tapa, de las que se apoderaron dos legionarios, sobre las 22:30 horas del día 18 de los corrientes, por manifestar a Juan Francisco Muñoz Muñoz, dueño del Omnibus CC 2804, que les pertenecían y que dicho Juan Francisco Muñoz Muñoz les entregó, por creer era el equipo de dichos legionarios, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 43 de 1939, por el delito de estafa.

Dado en Cáceres a 24 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1141

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un billete del Banco de España de 100 pesetas, de la pertenencia de Antonia Martín Ganados, vecina de Pescueza, con residencia accidental en esta capital, que le fué sustraído el día de ayer, de un bolso de su propiedad, de la casa pensión donde se hospedaba, calle del General Margallo, número 73, principal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 44 de 1939, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 24 de Marzo de 1939. II Año Triunfal. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1142

## VILLAR DE PLASENCIA

Don Modesto Cordero Paniagua, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de una res vacuna que el día 24 de Enero pasado fué arrollada y muerta por el tren en el kilómetro 34, 400 de la vía férrea del Oeste en este término, para que el día 31 del actual y su hora de las diez, comparezca en la Audiencia municipal de mi cargo,

sita en esta Casa Consistorial, al objeto de asistir como denunciado a la celebración de un juicio de faltas que por dicho hecho ha promovido en su contra el capataz de la 48 brigada de conservación de dicha vía, Desiderio García, bajo apercibimiento que si dejare de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en justicia.

Dado en Villar de Plasencia a 23 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El Juez municipal, Modesto Cordero Paniagua. — El Secretario, Arturo Redondo Aldana.

1154

## Alcaldías

## CAMPO LUGAR

Don Martín Maldonado Ibarro, Presidente de la Junta General del Repartimiento sobre utilidades de este pueblo de Campo Lugar, para el año 1938.

Hago saber: Que confeccionado expresado documento, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentarse en el indicado plazo y tres días más, las reclamaciones que estimen oportunas, artículo 510 del Estatuto municipal. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Estas habrán de ser precisas, concretas y determinadas y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Asimismo hago saber: Que en dicho Repartimiento figuran con las cuotas que respecto de cada uno se expresan los hacendados forasteros que a continuación se relacionan:

Número de orden que empieza en el 211 y termina en el 257. Nombres y apellidos. Vecindad y cuota.

Amadeo Cerezo Bernal, de Alcollarín, 30'95 pesetas.

Candela Morales, idem, 30'95.

Jaime de Torre, idem, 668'89.

Antonio Bonilla, Almoharín, pesetas 192'72.

Antonio Rebollo Fuentes, Abertura, 1'80.

Cecilia Borrallo Parejo, Cáceres, 220'52.

Antonio Broncano García, Don Benito, 246'66.

Salustiano Celestino, Miajadas, 4'05.

Antonio Gallego Ramos, Madrigalejo, 85'12.

Josefa Fortuna Arroyo, id., 85'12.

José Cerrajería Cabanillas, Madrid, 3.871'71.

Duquesa de San Carlos, idem, 286'20.

Manuel Nogales Marques, idem, 1.392'21.

Herederos de doña Mercedes Martínez, Trujillo, 1.606'48.

Andrés Castellano, idem, 1.930'82.

Ana Josefa Navarro Cano, idem, 500'69.

Alfonso Bardají Buitrago, idem, 500'09.

Marcelino Bote, idem, 5'63.

Benito Rebollo Fuentes, Salamanca, 3'29.

Purificación Marques de Prado, Villanueva de la Serena, 1.392'21.

Lorenza Prados Búrdalo, Villar de Rena, 12'65.

Manuel Pérez Villar y Banda, idem, 12'65.

Ricardo Hidalgo Pérez, Escorial, 147'06.

Clemente Rebollo Fuentes, Zorita, 13'91.

Arrendatarios del Aguila, Valde-fuentes.

Angel Borrallo Peña, idem, 16'20.

Fernique Peña Cano, Zorita, 42'25.

Juan Peña Cano, idem, 37'84.

Juan Broncano Broncano, idem, 38'78.

Inés Cuadrado Díez, Zorita, 4'86.

Pedro Aguilar Chico, idem, 72'43.

Francisco Redondo Broncano, Peñarroya y Pueblonuevo, 53'72.

Eladio Jiménez Broncano, Puerto de Santa Cruz, 46'79.

Sucesores de Antonio Solís Marina, Escorial, 616'53.

Vicente García Mena, id., 34'64.

Emiliano Redondo Broncano, Torrecillas de la Tiesa, 183'45.

Teresa Fuentes Muñoz, Madrid, 65'86.

Antonio Prado Izquierdo, Abertura, 5'54.

Juana Broncano Broncano, Zorita, 122'72.

Valeriano Broncano Broncano, Larache, 81'74.

Elena Broncano Broncano, Torrecillas de la Tiesa, 82'57.

Antonio Acero Caro y otros, Miajadas, 777'04.

Juan Corrales San y otros, Escorial, 439'42.

Pedro Bravo y otros, id., 439'42.

León Gil Anaya, 134'96.

Ildefonso Miguel Romero, Trujillo, 89'97.

Luis del Barrio y Compañero, 179'94.

Arrendatario de la Dehesa del Campo, Barco de Avila, 112'46.

Campo Lugar, 15 de Febrero de 1939. III Año Triunfal. — El Presidente, Martín Maldonado. 730

## CASAR DE CACERES

## Anuncio

Don Simón Bermejo Pérez, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades, girado por este pueblo de Casar de Cáceres y año de 1938.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho Repartimiento formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal queda el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mencionado Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, cuyas reclamaciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en la expresada Secretaría, para ante la referida Junta general.

Las cuotas que le corresponden satisfacer a los hacendados forasteros, son las siguientes, sirviéndoles el presente Edicto de notificación.

El número de orden de los hacendados forasteros que se dirán, empieza en el 1.044 y termina en el 1127.

Nombres y apellidos, Cuotas, pesetas y céntimos

Antonio Andrada Daza, 6'73 pesetas.

Ascensión Bonilla Reguero, 8'29.

Agueda Blanco Barriga, 0'82.

Antonio Collado Paniagua, 1'70.

Antonio Doncel Moreno, 70'03.

Alfonso García Martín Salado, 1'51.

Adrián Galán Sánchez, 99'75.

Andrés Lancho Chaves, 7'03.

Andrés Lucas Paniagua, 8'14.

Augusto Marcos Bravo, 28'30.

Antonio Mogollón Sánchez, 12'88.

El mismo y otro, 2'11.

Cándido Calvarro Sanabria, 8'81.

Cándido Pozo Martín, 12'03.

Cipriano Andrada Barbancho, 9'18.

Carlos Velasco Flores, 0'85.

Dámaso Tovar de Dios, 2'04.

Eusebio Casares Reyes, H.º, 24'90.

Eufemia Conejero Gutiérrez, 5'51.

Elpidio Solís Borrella, 0'88.

Emilia Casares Palacio, 19'87.

Eugenio Lázaro Pascual, 2'15.

Eladio Rodas Herrero, H.º, 6'18.

Francisco Díaz Hernández, 25'01.

Fulgencio Delgado Carrero y otro, 4'37.

Francisco Gómez del Barco, 2'44.

Francisco González, 1'37.

Francisco López González, 10'14.

Francisco Pascual Campón, 1'59.

Felisa Álvarez Urbarri, 0'93.

Florencio Villa, H.º, 3'77.

Gabriel Álvarez y Álvarez, H.º, 15'06.

Inés Mogoyón Sánchez, 118'99.

Isidra Ollero Mateo, 1'88.

Guillermo Casares Sánchez, 18'79.

Gerónimo Cortés Romero, 6'11.

Jacinto Carvajal Jiménez, 245'79.

Jacinto Bonilla Peguero, 3'26.

Juan Blasco Bejarano, 9'14.

Justina Breña Sáenz, 8'22.

Jorge Domínguez, H.º, 4'33.

Julián Durán Andrada, 8'59.

Juan Fernández Galán, 1'48.

Juan Lázaro Casares, 1'48.

Joaquina y Asunción Millán Viniegra, 234'99.

José María Mogollón, 8'59.

Juan Velasco Andrada, 23'61.

José Villa de la Montaña, 1.

Lucio Javato Rino y Paula Collado, 8'03.

María Blasco Barriga, 3'14.

Mercedes Cillero Cabrera, 10'69.

Matilde Blasco Barriga, 1'59.

Miguel Delgado Cambero, H.º, 48'36.

María Mogollón Sánchez, 46'29.

María Sánchez Hernández, 2'55.

María Tejado Sanguino, 27'01.

Miguel Mattheh Rodríguez, 330 pesetas con 45 céntimos.

Narciso Andrada y Andrada, 15'02.

Nicolás Arias Rodríguez, 16'28.

Nicolás María Dalmau, 0'45.

Paula Blasco Barriga, 6'29.

Paula Campón Domínguez, 2'29.

Paula Collado Rino, 7'60.

Pedro Bravo Mogollón, 18'98.

Pedro Bernal García, 22'72.

Pedro Bonilla Avila, H.º, 6'32.

Petra Bonilla Tejado, 13'76.

Pablo Bonilla Peguero, 11'17.

Pedro González Parras, 27'05.

Pedro Manzano Arroyo, 27'49.

Ramón Izquierdo Díaz, 2'22.

Ramón Sánchez Andrada, 42'44.

Rosario y Felisa Peña Rodríguez, 2.

Serafín Andrada Daza, 3'52.

Simón Bonilla Avila, 1'82.

Sebastián Mogollón Sánchez, 8'51.

El mismo, 5'33.

Siro Royo Galán, 1'48.

Teodoro Bonilla Tejado, 52'87.

Teodoro Durán Gutiérrez, 46'43.

Teodoro Ordiales Tovar, 56'09.

Vicente Andrada Calvo, 1'62.

Vicente Mena Pérez, 2'78.

Niceto San Gutiérrez, 1'36.

Virgilio Parra Parra, 2'51.

Bartolomé Andrada Pérez, 3'33.

Casar de Cáceres a 1.º de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El Presidente de la Junta, Simón Bermejo.



**TORREJONCILLO****Habilitación de crédito**

Habiendo acordado este Ayuntamiento satisfacer durante el ejercicio de 1939, a los Sacerdotes de la única Parroquia del mismo, la diferencia existente entre los haberes activos que cobraban y los pasivos que actualmente disfrutaban, se instruye expediente de habilitación de crédito de las resultas de la liquidación del Presupuesto de 1938, sobrantes y sin aplicación en el actual, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Torrejoncillo, 18 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Bonifacio Cruz Reboza.

1069

**TORREJONCILLO****Habilitación de crédito**

Teniendo que satisfacer este Ayuntamiento el importe del cinco por ciento de los haberes que hace efectivos al personal fijo y eventual que le presta sus servicios, como cuota con que ha de contribuir al subsidio familiar que los mismos pudieran devengar, así como los gastos proporcionales que le han correspondido para atender al sostenimiento de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra, y para cuyas obligaciones se carece de la oportuna consignación, se instruye expediente de habilitación de crédito, del sobrante de la liquidación del presupuesto de 1938, y sin aplicación en el actual, el cual se halla expuesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Torrejoncillo, 18 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Bonifacio Cruz Reboza.

1077

**PORTAJE****Ordenanzas municipales**

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales que han de regir en el presente y sucesivos ejercicios, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Portaje a 14 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Damián Ramos.

1040

**IBAHERNANDO****Edicto**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día cinco del actual, ha procedido a la designación de vocales de la Comisión del Repartimiento General de Utilidades del año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

**Parte real**

Don Andrés Ruiz Casillas.  
Don Francisco Fernández García.  
Don Nicasio Jiménez Palomino; y  
Doña María Luisa Pérez de Guzmán.

**Parte personal**

Doña María Fernández García.  
Don José Cercas Mena (viuda); y  
Don Eusebio González Agudo.

Asimismo quedan expuestas las relaciones de contribuyentes que han servido de base para la designación de dichos nombramientos.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por este Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Ibáhernando, 14 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Mena.

1051

**MORCILLO****Edicto**

Confeccionado el Repartimiento general de utilidades de este pueblo, del año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, desde el que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo se admitirán por la Junta las reclamaciones que produzcan los interesados.

Morcillo, 12 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Lucio Domínguez.

1050

**ESCURIAL**

Don Faustino Cerrillo Borrillo, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del Repartimiento General de Utilidades de esta villa y año actual, formado por la Junta de mi presidencia, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días continuos a los efectos que determina el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, las cuales se presentarán debidamente reintegradas.

Escorial, 10 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Presidente, Faustino Cerrillo Borrillo.

984

**BELVIS DE MONROY****Repartimiento**

Relación de las personas que el Ayuntamiento de esta villa ha designado como vocales natos de las Comisiones de evaluación de las utilidades, para el repartimiento general de este término, del año actual, cuyos señores son los siguientes:

**De la parte real**

Don Narciso Ramos Zabala, contribuyente por rústica, vecino.  
Don Antonio Sierra Sánchez, contribuyente por urbana, vecino.  
Don Claudio Martín y Martín, contribuyente por industrial, vecino.  
Herederos del Sr. Marqués de la Romana, contribuyente por rústica, forastero.

**De la parte personal.—Parroquia de Santiago**

Don Emilio Martín Porras, contribuyente por rústica.  
Don Wenceslao Porras Ceciliano, contribuyente por urbana.

Don Antonio Fernández Rivero, contribuyente por industrial.

De la parte personal.—Parroquia de San Bernardo

Don Antonio Ramos Nuevo, contribuyente por rústica.

Don Fernando Alvarez Curiel, contribuyente por urbana.

Don Eusebio Muñoz Valverde, contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que en el plazo de quince días, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones y excusas que sean procedentes.

Belvis de Monroy 10 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.

1006

**PLASENCIA****Cuentas municipales del ejercicio de 1938**

Rendidas y presentadas las cuentas municipales del ejercicio de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Intervención), por término de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días siguiente, puedan formular las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Plasencia, 9 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Morales.

982

**GUIJO DE CORIA****Edicto**

No habiendo sido elegidos en la votación celebrada el día cinco del corriente mes los vocales electos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del Repartimiento, por no haber acudido elector alguno a emitir sufragio, las Comisiones respectivas acordaron constituirse definitivamente solo con los vocales natos, que se posesionaron el día seis de Febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que si en el plazo de cinco días contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se formularán reclamaciones de ningún género, se entenderá firme el acuerdo adoptado y definitivamente constituidas con los vocales que actualmente la integran.

Guijo de Coria a 13 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Presidente de la parte real, Cipriano Albarrán.

1008

**HUELAGA****Anuncio****Cuentas municipales**

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden los habitantes del término formular los reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Huelaga a 16 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Hernández.

1072

**LADRILLAR**

Don Hilario Rodríguez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ladrillar.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión Gestora de mi Presidencia, ha procedido a la designación de Vocales natos de la Comisión de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año en curso.

**Parte real**

Don Domingo Pino Martín y don Manuel Santos Patricio.

**Parte industrial**

Don José Roncero Martín y don Pedro Sánchez Mancebo.

**Parte personal**

Don Lucas Iglesias Mateos y don Luis Crespo Martín.

Lo que se hace público a los efectos del expresado artículo 489.

Ladrillar, 15 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Hilario Rodríguez.

1084

**SANTIBÁÑEZ EL ALTO****Cuentas municipales**

Formadas las cuentas general del Presupuesto y Depositaria de este municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1938, se hallan las mismas expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después, podrán formularse contra ellas, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Santibáñez el Alto a 9 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Bonilla.

976

**VILLAMESIAS****Anuncio**

Confeccionadas las cuentas que se indican correspondientes al año de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días.

Cuenta de Depositaria.  
Cuenta de caudales.  
Cuenta de Depósitos.  
Cuenta del Patrimonio.

Villamesias a 13 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde.

1021

**ALBALA****Edicto**

Se halla expuesto al público para reclamaciones por los interesados y con la fecha más abajo indicada, el Repartimiento general de Utilidades de este municipio.

Albalá a 11 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Bonilla Fernández.

990

**Sección no oficial**

Se han extraviado del Haza (río Tiétar), dos erales y novilla con hierro en la solana y numeración en el costillar.

Se ruega a quien sepa de su paradero avise a Sánchez. Plaza de Colón, 3. Salamanca.

(3) 1155